

LÓPEZ BELLOSO, María, *Procesos de verdad, justicia y reparación a las víctimas de desaparición forzada en el Sáhara Occidental*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2019, 422 pp.

El proceso inconcluso de descolonización del Sáhara Occidental ha dado lugar a diversos ilícitos internacionales, muchos de ellos relacionados con la violación de normas de derechos humanos, no obstante, hasta la publicación de la monografía que aquí se reseña, no se había llevado a cabo un análisis jurídico riguroso y comprometido como el desarrollado por la Dra. López Belloso. No en vano, este trabajo ha sido merecedor del Premio Brunet 2017, a la mejor tesis doctoral a la promoción de los derechos humanos.

La autora justifica el interés de su análisis, de manera acertada, en la confluencia de una serie de elementos que proveían el marco adecuado para acometerlo. Por un lado, en 2005 Marruecos crea la Instancia de Equidad y Reconciliación (IER), con tintes similares a los de una comisión de la verdad, que tiene por objeto atender a las violaciones graves de derechos humanos, como desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias, lo que constituye un mecanismo de justicia transicional único en la zona (p. 25). A ello, se suma la ratificación de la Convención Internacional para la protección de las víctimas de desaparición forzada, aplicable al Sáhara Occidental en tanto que Marruecos ocupa el territorio (pp. 25 y 27).

El libro se estructura en dos partes. La primera, que abarca los dos primeros capítulos, sirve de contextualización a la segunda. Así, en el primero de los capítulos se describen las diferentes violaciones a los derechos humanos cometidas en el Sáhara Occidental, tras una introducción histórica que sirve de introducción, para, a continuación, examinar el fenómeno de la desaparición forzada desde la perspectiva de la justicia de transición. La segunda de las partes, que abarca tres capítulos, analiza los procesos de verdad, justicia y reparación, respectivamente. Ahora bien, merece la pena hacer constar que no estamos ante un trabajo jurídico al uso, dado que, junto con el manejo de fuentes primarias y secundarias con gran soltura, se suma el empleo de técnicas no habituales, como son las entrevistas a víctimas de desaparición forzada, teniendo especialmente en cuenta la perspectiva de género. Estas entrevistas sirven de base para la segunda parte del trabajo y sus modelos pueden consultarse en los anexos.

Esta metodología es absolutamente novedosa para la doctrina iusinternacionalista y su valor reside, además del esfuerzo extra que supone esta labor, en que sirve para poner cara y voz a las víctimas saharauis de desaparición forzada.

Entrando ya en materia, conviene señalar que la autora aborda todas y cada una de las aristas que presenta la cuestión del Sáhara Occidental en el Derecho Internacional. Así, tras proceder a describir con detalle el abandono de España del territorio y la ocupación marroquí, María López Belloso no deja de aludir al estatus que tanto España como Marruecos mantienen, como potencia administradora y ocupante, y las consecuencias normativas que ello tiene, como es la aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Y es que se pueden destacar diferentes ilícitos a los que ha dado lugar esta ocupación, ya

que, además de las violaciones de derechos humanos, un aspecto especialmente problemático es el de la explotación de los recursos naturales saharauis -en el contexto del procedimiento que ha tenido lugar ante el Tribunal General en relación con el acuerdo pesquero celebrado con la UE, y la posterior y decepcionante respuesta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea-, y la construcción del muro -cuyo análisis la autora enfoca acertadamente desde la perspectiva de la opinión consultiva del Tribunal Internacional de Justicia sobre la legalidad de la construcción del muro en los Territorios Palestinos Ocupados-.

Por lo que respecta a las violaciones de derechos humanos, van a destacar desde el primer momento, las desapariciones forzadas. Así, “durante la invasión del territorio por parte de los ejércitos mauritano y marroquí [...] se inició una campaña intensa de detención de personas saharauis por su vinculación de manera directa o indirecta con el Frente Polisario [...]. Esta campaña de detenciones, generalmente todas ellas acompañadas de violencia, intimidación y tortura, fue prolongada en el tiempo [...]. Muchas de estas detenciones derivaron posteriormente en otro tipo de agresiones, como las desapariciones o las ejecuciones extrajudiciales. Muchas de las personas que fueron detenidas en esta etapa permanecen desaparecidas hoy en día, sin que sus familiares hayan obtenido una respuesta por parte de las autoridades ocupantes, o recibiendo informaciones incompletas, contradictorias o falsas” (p. 78). Estamos ante un fenómeno de grandes dimensiones, ya que tal y como señala la autora, el índice de desapariciones alcanza el 2 por mil de la población saharauí, y han sido indiscriminadas, encontrándose también entre las víctimas niños.

El estudio de la desaparición forzada constituye, pues, el corazón de la obra. Así, tras una aproximación general al fenómeno, donde se analizan los elementos del ilícito y su evolución normativa internacional, se entra en el enfoque que la justicia transicional le otorga.

A partir del capítulo 3, la autora procede a desgarnar los tres derechos esenciales que se desprenden de la justicia transicional: derecho a la verdad, derecho a la justicia y derecho a la reparación de las víctimas de desaparición forzada en el Sáhara Occidental. Por lo que respecta al primero de ellos, es preciso destacar el enorme retraso con el que se aborda, dado que no se ha hecho hasta que la Convención ha obligado a ello. De esta labor se ha encargado la IER, cuya tarea es analizada con detenimiento y minuciosidad, así como las obligaciones que se deducen de la ratificación de la Convención, entre las que Marruecos ha descartado la presentación de comunicaciones individuales al Comité, ni el reconocimiento de la competencia contenciosa del Tribunal Internacional de Justicia para conocer de controversias interestatales sobre esta cuestión. Ello no impide, no obstante, que las obligaciones sustantivas se mantengan y obliguen al ocupante a satisfacerlas.

En el capítulo 4 se aborda el derecho a la justicia. En este capítulo, la autora critica el límite *ratione temporis* que establece la Convención, ya que “limita las opciones de las víctimas saharauis para presentar reclamaciones sobre desapariciones, las cuales, como hemos visto, se produjeron en su mayoría durante las décadas de los setenta, ochenta y

noventa, esto es, mucho antes de la entrada en vigor de la Convención para Marruecos” (p. 247). Por lo que respecta a la participación de las víctimas en el IER, ésta fue dispar, así como en los órganos internacionales, tanto convencionales como extraconvencionales. Finalmente, la autora analiza la vía de la jurisdicción universal, a través del procedimiento en la Audiencia Nacional española y las sucesivas reformas que han mermado su competencia.

Finalmente, el capítulo 5 versa sobre el derecho a la reparación. Tras describir las diferentes iniciativas desarrolladas por Marruecos, se puede considerar que las “reparaciones obtenidas por las víctimas saharauis se han limitado básicamente a indemnizaciones económicas que no han sido ni proporcionales a las violaciones sufridas ni comparables a las recibidas por las víctimas marroquíes” (p. 303).

Tras este análisis tan pormenorizado, las conclusiones a las que llega la autora son demoledoras, por lo que su trabajo, además de interesantísimo, considero que es necesario. Desde España no podemos obviar nuestra responsabilidad en el Sáhara Occidental, María López Belloso acierta al señalar que la voluntad política de los Estados es esencial para que el Derecho Internacional se cumpla en el Sáhara Occidental, así es, y deberíamos dar ejemplo. La Dra. López Belloso lo hace con su brillante y valiente tesis doctoral. Enhorabuena.

Ana Manero Salvador
Universidad Carlos III de Madrid